

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Celebrada el día: 04 de mayo de 2017

Hora de comienzo: 20:20

Hora de terminación: 21:30

Lugar: Salón de Plenos.

### **ASISTENTES:**

**SRA. ALCALDESA:** Doña María Dolores Berenguer Belló.

**SRES. TENIENTES DE ALCALDE:** Don Ángel Gutiérrez Guillén.

**SRES CONCEJALES:** Don Juan Manuel Sabater Requena, Doña María Pilar Ibarra Muñoz, Doña María Teresa de las Nieves Alberola, Doña Laura Olmos Jover, Don José Carlos Martínez Castro, Doña Sandra Muñoz Quiles, Doña Encarnación Aracil Pertusa, Don Francisco Velasco Moll, D. José Ángel Maciá Pérez, Don Pascual David Benito Mirambell.

**SR. SECRETARIO :** Don José Fernando MULLOR ORTIZ.

### **NO ASISTENTES:**

**SR. CONCEJAL:** Don Vicente García Saiz.

**SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL.:** Don José Manuel GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

Estando el asunto debidamente dictaminado de forma favorable por su respectiva Comisión Informativa, se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 02/03/2017; 07/04/2017 Y 28/04/2017.**

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló pregunta a los asistentes si están de acuerdo con las actas de las sesiones del 02/03/2017; 07/04/2017; 28/04/2017.

El Sr. José Ángel Maciá , solicita que las Actas del Pleno se cuelguen a la página Web del Ayuntamiento, que llevan 16 o 17 meses sin colgarlas.

### **A) PARTE DISPOSITIVA**

### **2.- APROB., SI PROCEDE, PROP. ACUERDO ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN (Exp\_696-16).**

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario, procede a la lectura del siguiente acuerdo:

*“Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Circulación.*

*Visto el proyecto elaborado el Secretario Accidental el 11-4-2016 de Ordenanza municipal reguladora de Circulación, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 11-4-2016.*

*Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba por unanimidad el siguiente:*

### ***ACUERDO***

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Circulación en los términos expresados en el documento adjunto que se considera parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** *Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

La Sra. Alcaldesa, explica que esta Ordenanza regula las normas de circulación que Suma como encargada de la recaudación de multas de tráfico del Ayuntamiento, la actualiza a las normas vigentes del Ministerio de Tráfico, se trata de adaptarla conforme a la normativa actual.

Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE REGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Exp.425-17)**

La Sra. Alcaldesa, presenta este punto.

El Sr. Secretario procede a la lectura del siguiente acuerdo:

*“Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de un Reglamento de Presupuestos Participativos.*

*Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.*

*Visto el Reglamento elaborado por la Concejalía de Participación Ciudadana de Monforte del Cid.*

*Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano.*

*El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión [ordinaria/extraordinaria] de fecha 04 de mayo de 2017, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes,*

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el Reglamento de Presupuestos Participativos, con la redacción que a continuación se adjunta.*

**SEGUNDO.** *Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se*

*considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.** *Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

El Sr. Concejal de Participación Ciudadana, don Juan Manuel Sabater Requena, explica que estos Presupuestos Participativos, son la herramienta para que el pueblo pueda decidir sobre una porción de los presupuestos de forma directa y sin intermediación de los políticos, son un enlace entre la Administración y el pueblo y lo que se está intentando es facilitarles y permitirles que de forma directa puedan incidir sobre los presupuestos siempre con transparencia y honestidad. La forma es que van a dejar un mes de recogida de propuestas y luego en la Asamblea se votaran, posteriormente en una rueda de prensa se explicará cómo se explicará de una manera más profunda.

El Acuerdo es aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID AÑO 2016 (Exp.1731-16).**

La Sra. Alcaldesa presenta el siguiente punto, y cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a la lectura del siguiente acuerdo:

*“Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 13 de octubre de 2016, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se aprobó inicialmente el Convenio entre la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, anualidad 2016.*

*Visto que no se presentaron alegaciones, que fueron certificadas por Secretaría.*

*Visto que con fecha 26 de octubre de 2016, se sometió a información pública la aprobación inicial de Convenio de mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Alacant/Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

*Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social.*

*Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de abril de 2016, se propone al Pleno el siguiente,*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar definitivamente el Convenio entre la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Monforte del Cid para el ejercicio 2016.*

**SEGUNDO.** *Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Cruz Roja anualidad 2016, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.*

**TERCERO.** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alacant/Alicante el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación».*

La Sra. Alcaldesa procede a la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes

**5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MONFORTE DEL CID. (Exp. 1022/2017)**

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa propone el siguiente acuerdo:

*“Vista la Propuesta del “Convenio entre el Ayuntamiento y La Asociación de Discapacitados de Monforte del Cid”.*

*Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2017, en el que la constitución del citado Convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

*El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social de Monforte del Cid, previa deliberación y debate adopta por unanimidad el siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MONFORTE DEL CID”.

**SEGUNDO.** *Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Alacant/Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.*

**TERCERO.** *Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.”*

La Sra. Alcaldesa, explica que este Convenio ya se habló en el Pleno de los Presupuestos, está consensuado y hablado con la Asociación, asciende a 10.000€.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, comenta que les parece bien y habiendo posibilidad de dinero en los presupuestos, lo ven bien.

La Sra. Alcaldesa, indica que es un colectivo que se merece un reconocimiento.

El Acuerdo, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA TERCERA EDAD DE MONFORTE DEL CID. (Exp. 1023/2017)**

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

*“Vista la Propuesta del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE CONVIVENCIA DE MONFORTE DEL CID”.*

*Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2017, en el que la constitución del citado Convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría y visto el Dictamen Favorable de Bienestar Social de fecha 28 de abril de 2017, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente;*

### ***ACUERDO***

*PRIMERO. Aprobar inicialmente “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE CONVIVENCIA DE MONFORTE DEL CID”.*

*SEGUNDO. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Alacant/Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.*

*TERCERO. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales”.*

La Sra. Alcaldesa, explica la Asociación de la Tercera Edad por fin tiene directiva, se habló con ellos de regular la relación con el Ayuntamiento mediante un Convenio modificable en cualquier momento sin ningún tipo de problema.

El Acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO MUNICIPAL  
(Exp.973/17).**

La Sra. Alcaldesa, presenta este punto.

El Sr. Secretario, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*“Visto que con fecha 20 de abril de 2017, fue presentada por el Secretario de la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha; presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2017, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos, se propone al Pleno la adopción del siguiente;*

***ACUERDO***

***PRIMERO.*** *Aprobar el Inventario de bienes y derechos y acciones de esta Corporación.*

***SEGUNDO.*** *Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma».*

La Sra. Alcaldesa, explica que el Ayuntamiento a través de una Subvención de Diputación ha realizado un inventario primario que habrá que avanzarlo más, pero sobre todo para tener contabilidad patrimonial de los bienes que tiene el Ayuntamiento.

El Acuerdo se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA REVOCACIÓN SOBRE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN LO REFERENTE AL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE T.A.G. Y I.C.C.P. (Exp.997/17).**

La Sra. Alcaldesa presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa, visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

*“En relación con el expediente relativo a Requerimiento Subdelegación Gobierno acuerdo modificación plantilla para el ejercicio de 2016, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*1.- Modificar el nivel de Complemento de Destino de las plazas de funcionarios siguientes:*

*1.1. Plaza de I.C.C.P., Grupo A1, asignándole un nuevo nivel de CD 30, antes nivel 22.*

*1.2. Plaza de T.A.G., Grupo A1, asignándole un nuevo nivel de CD 30, antes nivel 22.*

**SEGUNDO.-** *La Subdelegación del Gobierno de Alicante mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2016, RS 1600527579, por el cual se solicita de la Alcaldía que al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.2 y 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, solicitando que se complemente la información con la siguiente documentación:*

*-Certificado de la Secretaría e Informe de la Intervención en el que conste el importe de todos los conceptos retributivos de 2015, antes de la modificación, y el importe de todos*

*los conceptos retributivos de 2015, una vez modificado, del Técnico de Administración General.*

*-Certificado de la Secretaría recogiendo los informes técnicos que justifiquen que las adecuaciones retributivas tienen un carácter excepcional y son imprescindibles, según lo establecido en el artículo 20. Siete de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.*

**TERCERO.-** *Que mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2017, RS nº 182, se da cumplimiento a lo requerido por la Subdelegación del Gobierno de Alicante.*

**CUARTO.-** *La Subdelegación del Gobierno de Alicante, con fecha 16 de febrero de 2017, RS nº 1531s1700393676, resolviendo que:*

**“Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sra. Presidenta del Ayuntamiento de Monforte del Cid, para que en el plazo de un mes proceda a anular el acuerdo, aprobado con fecha 5 de noviembre de 2015, por el que se lleva a cabo la modificación de la plantilla de Personal, la cual conlleva el incremento del complemento de destino (nivel) de las plazas de un Ingeniero de Caminos, Caminos y Puertos y de un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Monforte del Cid, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en los Fundamentos Jurídicos de que consta la presente Resolución”.**

## **LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

— Artículos 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 65

**1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.**

**2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.”**

- *El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, basándose en la previa valoración de los puestos de trabajo y en fijar los niveles, en atención a la concurrencia y a la intensidad con que inciden las circunstancias que justifican el complemento, en cuya actuación goza la Corporación de una amplia facultad discrecional, lo que no quiere decir que su actuación sea arbitraria.*

- *El artículo 3.2 del RD 861/1986, señala los criterios a tener en cuenta a la hora de finar el nivel de complemento de destino, disponiendo que corresponde al Pleno de la Corporación la asignación del nivel de cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*

- *El artículo 19. Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, establece respecto de los incremento de retribuciones del personal, que deberá entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

*Y con tal carácter singular y excepcional lo han venido admitiendo los Tribunales de Justicia.*

*Entiende la Subdelegación del Gobierno de Alicante (FJ Primero), que el incremento retributivo del complemento de destino de los dos puestos de trabajo en la asignación de funciones de “manera genérica”, “sin que se haya llevado a cabo un estudio de valoración de los puestos de trabajo, explicando de forma detallada los factos que han visto incrementado su cuantía para pasar del nivel 22 al nivel 30, nivel máximo de un empleado público del subgrupo A1. Además, tampoco consta ningún informe técnico que justifique que las adecuaciones retributivas singulares tienen un carácter excepcional y son imprescindibles”.*

*Visto el Informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

## **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Atendiendo al requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno de Alicante, realizado al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia anular el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2015,

*por la que se acuerda, entre otros, modificar el complemento de destino (nivel) de los funcionarios de esta Corporación Local, esto es, T.A.G y ICCP pasando del nivel 22 al nivel 30, dejando sin efecto el mismo y manteniendo y conservando el resto de los acuerdos no afectados por esta Resolución de la Subdelegación del Gobierno de Alicante.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a los efectos legales oportunos.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a los funcionarios afectados a los efectos legales oportunos.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Alicante.*

**QUINTO.-** *Facultar a la Alcaldesa-Presidenta en orden al cumplimiento de lo acordado”.*

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

#### **9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. (Exp. 494/2017).**

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario,

*“Visto el informe del Técnico de Administración General, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público .*

*Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Monforte del Cid, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público, solicitado por Providencia de Alcaldía.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, se propone al mismo la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público en los términos en que figura en el expediente y que queda redactado como sigue:

“Artículo 22.- Horario de funcionamiento.-

1.- Las terrazas y veladores podrán iniciar su actividad a las 08:00 horas de la mañana, pudiendo iniciar el montaje media hora antes y debiendo de cesar la misma a la 00:30 horas. Cumplido el horario de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela y recoger la terraza que deberá de realizarse procurando no ocasionar molestias al vecindario. Los viernes, sábados y vísperas de fiesta, a lo largo de todo el año, el horario de cierre se ampliará hasta las 03:00 horas.”

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

La Sra. Alcaldesa, lo que se modifica es que se amplía el horario, sobre todo en periodo estival, llegar a un acuerdo con todos para poder disfrutar de las noches de verano, se amplia esa hora, sin prejuicios de que los vecinos si tienen molestias se acudirá.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

## **B) PARTE DE CONTROL**

### **10.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL N° 65/2017 A 219/2017).**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 65 a 219 del año 2017.

### **11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS TRIBUNALES.**

La Sra. Alcaldesa, explica que como había siempre un caos con las sentencias, se trae un resumen de las Sentencias a día de hoy están en los tribunales del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario, explica que por la Alcaldía se solicita a Secretaría que se haga una valoración de todos los procedimientos judiciales, se hace una relación de los

procedimientos judiciales y del resultado obtenido salvo aquellos que todavía esté pendiente de algún acto procesal, siendo el siguiente:

### **1.- Recurso Contencioso Administrativo nº 340/2016**

Reclama una indemnización por daños y perjuicios de 8.721.388,80 €. Más intereses legales, contra la:

Había una reclamación por parte de una empresa de la localidad que reclamaba una indemnización por un importe de 8.721.388,80 € más los intereses legales, al entender que había una responsabilidad por parte del Ayuntamiento como consecuencia de la Resolución del Polígono de Walaig, dicho recurso finalmente y tras diversas reuniones con el Administrador concursal y con representantes de la empresa del cual conocía el Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, se procedió por dicho Administrador concursal a la retirada del mismo, en este momento está archivado y no existe ninguna reclamación pendiente contra el Ayuntamiento.

### **2.- Recurso Contencioso Administrativo nº 000627/2016**

Es de Cuantía Indeterminada. Es un Procedimiento Sancionador en materia de Restauración de la legalidad urbanística de obras por edificación en Avda. de los Pinos, nº 18, se insta la demolición de una estructura de nave. Este recurso está personado el Ayuntamiento con la defensa que la llevará los Servicios Jurídicos municipales. Se ha presentado escrito de la demanda por parte del recurrente, se ha contestado a la demanda por los Servicios Jurídicos Municipales. Ahora estamos a expensas de la condenación del mismo que continuará con los trámites de proposición de prueba y acto seguido conclusiones y sentencia, que en este momento todavía está pendiente.

**3.- Otro Recurso es la acumulación de tres recursos. Procedimientos nº 1017/2006, 128/2007 y 396/2008,** por el cual se procedió a declarar la nulidad del Plan Parcial del Polígono Walaig, de estas tres resoluciones una de ellas era la anulación del Proyecto de Reparcelación, se instó por parte del recurrente la ejecución de la sentencia declarándose inejecutable puesto que existían terceros interesados con derechos hipotecarios y escritos en el Registro de la Propiedad. En la actualidad, se ha iniciado este incidente de ejecución, existen varios requerimientos por parte del Juzgado Contencioso-Administrativos nº 3 para poder continuar el mismo, instando al Ayuntamiento que determine cuales son el estado de ejecución de las obras de urbanización que en ese momento estaban ejecutadas con el fin de determinar en su caso la diferencia con el valor de los terrenos a efectos de

determinar cuento el indemnizatorio que pueda corresponder, dicho informe ha sido realizado, no existe letrado, por lo tanto se personarán los servicios jurídicos del Ayuntamiento para poder llevar el incidente de ejecución y determinar la defensa de los intereses del Ayuntamiento.

#### **4.- Recurso Contencioso Administrativo nº 751/2009**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, se reclama una cuantía 30.000.-€ por una sanción por derribo. Se tuvo sentencia favorable a favor del Ayuntamiento al desestimar el recurso sin costas a las partes y actualmente está pendiente de resolver el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

#### **5.- Recurso Contencioso Administrativo nº 520/2010**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, se reclama una cantidad de 201.333.-€, llevado por los Servicios Jurídicos de la Diputación, existe una Sentencia favorable al Ayuntamiento, se desestima la pretensión de la parte contraria, además se imponen las costas. Ha sido apelada por el actor ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y se está pendiente de que recaiga la sentencia de este Tribunal.

#### **6.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 614/2011**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, se reclama una cantidad de 218.798,34.-€. Se trata de una serie de avales que estaban constituidos el Ayuntamiento que pidió la ejecución, se tuvo una sentencia favorable, parcial, también había una condena en costas, aunque no han sido cobradas porque la empresa ha entrado en situación concursal y está en fase de liquidación.

#### **7.- Recurso Contencioso- Administrativo nº 916/2011**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, ya se dio cuenta en este Pleno por una cantidad de 7.023.758,59.-€ más Costas. Esta sentencia ha sido recurrida por el Ayuntamiento, mediante recurso de apelación, ha sido contestada la oposición por parte de la empresa actora y actualmente estamos personados a falta de que se produzca en su momento la votación y fallo por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

#### **8.- Recurso Contencioso- Administrativo nº 232/2012**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, por una cuantía de 71.296,65€, correspondiente a un contrato de obras de "Explanación parcela en Pol.Walaig, Acond. Acceso Plaza de la Iglesia desde c/ Carlos de la Cruz Pujalte; Reurbanización de c/ San Francisco ASIS DE Orito; mejora del acceso a Monforte del Cid desde la carretera de Aspe (CV-825); Reurbanización c/Alconchel de Ariza y Padre José de Vinalesa en Orito y Sustitución de 275 ML. De Colector de aguas residuales de la ronda Maestro Rodrigo de Monforte del Cid. En la cual se condenaba a Total tasación de costas: 7.633,69€ más la liquidación de intereses de 2.699,93€, el 25-01-2017 ya se liquidó el principal, el 11-01-

2017 se pagaron las costas y el 03-03-2017 se liquidaron los intereses de demora. El pago total de costas e intereses es 81.630,27€, procediendo al archivo.

#### **9.- Recurso Contencioso- Administrativo nº 464/2012**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, por una cuantía: 52.795,93€ pagados el 19/06/2015. Correspondiente a los intereses de demora de las certificaciones 1 a 16 de la obra Rehabilitación de edificio para la casa de la Cultura (MUSEO). Se nos condenó al pago de las Costas Procesales: 7.800,57 € liquidadas el 14/11/2016, más los Intereses de intereses de demora: 8.094,10€ abonados el 26/10/2016. Total se ha pagado 72.486,24€, procediendo al archivo de la causa.

#### **10.- Recurso Contencioso- Administrativo nº 569/2012**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, por una cuantía de 77.011,89€ pagado el 24/10/2016. Intereses de demora por el retraso injustificado en el pago de las certificaciones 1 a 12 relativas al contrato de ejecución de obra "Urbanización del primer tramo de la Ronda Maestro Rodrigo". Se condena parcialmente. Se ha satisfecho la cantidad principal el 23/12/2016 más el pago de los intereses y las costas el 13/02/2017 habiendo abonado 85.686,80€, con lo cual se procederá al archivo definitivo de la causa.

#### **11.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 000156/2014**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, por una cuantía de 268.615,84€ por el Pago Convenio Urbanístico. No es contra el Ayuntamiento, es codemandado, si no que es contra un conflicto entre una empresa y otra en la que pide un anticipo el pago de los gastos de traída de agua, depósito y demás lo reclama a otra empresa, el Ayuntamiento firmó también el Convenio, pero la condena no es hacia el Ayuntamiento, el problema que existe es que una de las empresas está en concurso y difícilmente va a poder resolverse.

#### **12.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 000609/2014**

Es por una devolución de cantidades entregadas a cuenta por un Convenio Urbanístico en torno a 2.000.000 €, el cual el Ayuntamiento ha ganado la primera instancia y actualmente la empresa ha recurrido en apelación al Tribunal Superior de Justicia y está pendiente de resolverse la fecha de votación y fallo.

### **13.- Recurso nº 535/15**

Existe una reclamación en el ámbito laboral por un despido supuestamente improcedente, se llevó por los Servicios Jurídicos municipales y la Diputación, se tuvo una sentencia estimatoria por falta de jurisdicción de la reclamación, al entender que no procedía la misma y se ha procedido a su archivo.

### **14.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 000033/2017**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, es una Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por el interesado, se reclama la cuantía de 35.627,81€, el Ayuntamiento se opone en tanto al quantum de la cantidad reclamada, lo va a llevar los Servicios Jurídicos Municipales en coordinación con la Diputación y la empresa aseguradora a efectos que llegado el caso de no llegar a un acuerdo, continuar el procedimiento judicial.

### **15.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 000075/2017**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, con una Ocupación Vía Pública con contenedores de ropa, que tras hablar con la empresa que por la imposición de una sanción por parte del Ayuntamiento por ocupación de la vía sin contar con la licencia municipal y se ha procedido a su desestimiento y archivo.

### **16.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 0000751/2009**

Está en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, por una Infracción Urbanística por la ejecución de obras sin licencia, lo ha ganado el Ayuntamiento y se ha procedido al archivo del mismo.

### **17.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 0000578/2016**

Recaída en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, una reclamación contra unas liquidaciones de IBI realizadas por Suma y una impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, por la cuantía de 102.783,00€, en el cual el Ayuntamiento se ha personado, lo lleva directamente los Servicios Jurídicos de la Diputación, se ha personado por el tema de la impugnación indirecta de la Ordenanza no así de las liquidaciones que la competencia está delegada en Suma y tiene que resolver Suma.

## **18.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 0000578/2016**

Recaída en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, se trata de una deuda anterior en el cual se estimó parcialmente el Recurso formulado de contrario, una liquidación que está pendiente de pagar de 104.310,50€, se ha dado traslado en noviembre 2015, se va a intentar pagar en breve, para que no genere más intereses de demora.

El Sr. Secretario informa de los honorarios según lo solicitado, pagados al abogado y procurador, del año 2004 al 2016, se computan un total de 194.998,38 € honorarios de letrado y en cuanto a procurador del año 2006 y 2015 se han abonado 26.061,07 € y los intereses moratorios que se han satisfecho entre el último año, por los procedimientos judiciales que se han citado, se han abonado un total de 239.803,31 € a falta de liquidar los 104.310,50€ más los intereses que se devenguen de esto, en total 344.113,81 €.

La Sra. Alcaldesa, da cuenta e informa que será un punto para todos los Plenos en el caso de que haya alguna novedad.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Alcaldesa presenta este punto dando paso al Sr. Concejal don José Ángel Maciá.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá Pérez, realiza un ruego que es que las Actas de la Junta de Gobierno se les entregara mes a mes o por lo menos junto con la documentación de los Plenos Ordinarios, en este Pleno las han recibido hace diez horas y estos informes ya que se anunciaba en la parte de control en el punto 11, entregarlo para no enterarse justo antes de empezar el Pleno.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre una pregunta realizada en el Pleno de enero, una sobre el tema de Expofiesta que no se había ido, a parte de que las Asociaciones no estaban interesadas, se argumentó el tema del dinero, se dijo que se diría cuánto dinero costaba.

La Sra. Concejala doña Laura Olmos, responde que en enero le dijo que no tenía la cifra a ciencia cierta, era sobre unos trescientos euros, el no ir era porque ellos no quieren ir

tienes que buscar una persona que esté allí, hay que pagar horas, para que luego no tenga la repercusión que se quiere que se tenga.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre dos facturas del 21 y 28 de noviembre sobre el tema de gasoil de similar concepto y mismo importe de cuatro mil ciento y pico euros, del Colegio Jorge Juan.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, llenar los depósitos del Colegio cuesta sobre los nueve mil euros que es lo que se viene gastando todos los años, puede ser que se llenará medio depósito, cree que va a ser eso.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, del Pleno de marzo, saber en 2016 el tema del asfaltado, partida de un cuarto de millón para asfaltado de calles, una de 150.000 euros de Diputación, y de parte del Ayuntamiento 90.000€. La pregunta es cuánto dinero se ha utilizado para asfaltar calles en 2016.

La Sra. Alcaldesa, contesta que la de 150.000 € es de Diputación a nosotros no se nos ingresa nada.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, le indica que se han gastado 15.000 € en la farmacia. Eso valía 75.000€ la Diputación puso 60.000€ y el Ayuntamiento pone 15.000€ y ya está terminada. Están esperando porque Diputación ya la ha sacado a licitación, se la ha quedado una empresa y les dijeron que después de Semana Santa asfaltarían las calles. La Diputación lo hace todo.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, era saber como había una partida de Diputación y otra del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa, en la partida del Ayuntamiento van calles, reparación caminos, pero en tener el ejecutado del presupuesto se le da una cifra más segura.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, la primera calle que hay entrando de Agost.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, la calle Juan Gil Albert, estaba también en el anterior presupuesto.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, están esperando a ver si con las otras máquinas es más barato.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, y otra pregunta del Pleno de marzo, sobre Turismo, saber porque no se había acudido a la Feria de Turismo de Benidorm.

El Sr. Concejal don José Carlos Martínez Castro, contesta que ese mismo día habían muchas reuniones, pensaron que era mejor asistió a una reunión que había en Diputación sobre la página Web de Monforte y también tuvieron una reunión con los municipios con el tema del San Pascual. Esa reunión del día 22 era sólo para municipios que tuvieran costa.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, le indica que Novelda si estuvo muy interesada en el turismo accesible para sus museos y para sus edificios, no sólo era para costa sino también para municipios.

El Sr. Concejal don José Carlos Martínez Castro, esa en concreto era sólo para municipios con costa.

El Sr. Concejal don Pascual David Mirambell Benito, pregunta al Sr. Secretario en referencia a la dación de cuenta de Sentencias, que son los Servicios Jurídicos Municipales.

El Sr. Secretario, contesta que los Servicios Jurídicos municipales está él, la idea es montar un equipo porque el volumen es muy grande y en Diputación están muy colapsados, de hecho habló con Rafael Dueñas telefónicamente, y le comentó que el Ayuntamiento tiene capacidad para tener sus servicios Jurídicos, de hecho alguno de ellos se ha tenido que hacer cargo él, la idea es formar un equipo más sólido, porque sube mucho dinero 200.000 € en honorarios jurídicos externos más lo que se ahorra de Diputación.

El Sr. Concejal don Pascual David Mirambell Benito pregunta si los servicios jurídicos de Diputación son gratuitos y si se tiene algún asesor externo.

La Sra. Alcaldesa, contesta que los servicios Jurídicos de Diputación son totalmente gratuitos.

El Sr. Secretario, contesta que ahora no, había un abogado anterior que no va a decir el nombre. Ha pedido información, buscó la relación contractual con este abogado de Madrid, era un contrato menor, que tiene una duración de una año, pero se ha prorrogado durante muchos años, a parte de cobrar ese contrato menor, cobraba unas cantidades por los Procedimientos Judiciales que es la cantidad abonada por el Ayuntamiento, hay que reconocer que unos asuntos se han ganado y otros se han perdido. Pero sí es cierto que en la llevanza de algunos Procedimientos han echado en falta un mayor rigor, razón por la cual se le pidió la venia en todos los asuntos, ha concedido la venia, pero el bloque de procedimientos judiciales que llevaba, no los va a asumir la Diputación, algunos de ellos muy importantes como el tema del Sepes o el tema de Intersa, que han quedado sin servicio jurídico, puntualmente se ha contactado el apoyo de alguien como el caso del Recurso de Apelación de la Sentencia del Juzgado Contencioso nº 2, pero el fuerte del tema lo ha llevado él y el incidente de ejecución lo va a llevar él porque en este momento no tiene letrado, porque el de la Diputación tampoco lo va a llevar, con colaboración externa puntual.

El Sr. Concejal don Pascual David Mirambell Benito, entonces los Servicios Jurídicos resultan gratuitos.

El Sr. Secretario, contesta que resultan gratuitos porque los lleva él.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta sobre actividad de Medio Ambiente en el tema de reforestación, se tiene pensado realizar algo en este curso.

La Sra. Concejala, doña M<sup>a</sup> del Pilar Ibarra, contesta que están esperando que lleguen los árboles que pidieron una subvención a Diputación, pero todavía no ha llegado nada.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta sobre la situación en la que se encuentra la puesta en marcha del Quiosco del parque de la Purísima y de Orito.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, contesta que lo está llevando el T.A.G., porque han venido dos personas a preguntar sobre el de Orito, le dieron las condiciones y están esperando a la contestación, el del parque de la Purísima no se ha presentado nadie.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre un estudio de Diputación buscando subir el agua de la Depuradora para abaratar el agua de riego, querían saber las, conclusiones sobre ese estudio y si es viable el proyecto y si no es viable que opciones están barajando para lograr el abaratar el agua de riego.

La Sra. Alcaldesa contesta que no saben nada de Diputación, no han entregado nada y en cuanto al agua de riego se ha peleado mucho el tema del trasvase de la margen izquierda, ya está presupuestado y pronto empezarán a adjudicar obras.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, sobre la eliminación desde Valencia se ha eliminado un aula de infantil en el colegio Jorge Juan, con el prejuicio que ello conlleva para el futuro de Monforte, además de las recogidas de firmas, pregunta qué otras medidas se están llevando a cabo para paliar este problema.

La Sra. Concejala doña Laura Olmos, de momento no se han suprimido, se han presentado alegaciones para que no se suprima y se está esperando la contestación de Conselleria. Dependen de lo que contesten ya tomarán otras actuaciones.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre educación, una reunión en Valencia de Formación Profesional para un FP en Monforte, pregunta si hay algún avance.

La Sra. Concejala doña Laura Olmos, contesta que se está preparando toda la documentación, y la petición por parte del Instituto.

La Sra. Alcaldesa, matiza que tiene que ser doble la petición desde el Ayuntamiento y el Instituto.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta si el Ayuntamiento está tramitando alguna ayuda europea.

La Sra. Alcaldesa, contesta que no, que el Ayuntamiento por sí sólo no puede tramitar ayudas europeas, cierto es que la Generalitat por ayudar a los municipios, ha hecho la AVALEM JOVES PLUS, son recursos europeos ofertas de trabajos a menores de treinta años, la dificultad de los Ayuntamientos pequeños en el acceso a Fondos Europeos.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, hay quejas de los de terrenos sin cultivar y que pueden provocar desastre, pregunta que si se están mandando cartas.

La Sra. Alcaldesa contesta que a todo el pueblo, han terminado una fase y ahora empieza la siguiente.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, indica que los agricultores que tienen parcelas colindantes sucias, sin dar el nombre decir la parcela que está mal y entonces se le mandará la carta para que lo limpien.

La Sra. Alcaldesa, facilita el trabajo al Ayuntamiento.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, en los solares del pueblo se han enviado a todos.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta sobre que cambios o novedades hay en la Romería de San Pascual este año.

La Sra. Concejala doña Laura Olmos, el sábado 12 hay unos coros y danzas en la plaza de San Pascual, la feria se ha distribuido de otra manera, porque el solar donde se hacía el desvío de tráfico, este año no han dado permiso, han vallado el solar, la CV era desvío pero desde Subdelegación y Tráfico dijeron que no podía ser y habían previsto un cambio de feria, no va el desvío no se podía dejar abierto, se ha vuelto a poner algunos puestos, pero se ha previsto no ponerlos todos, ubicarlos en otro sitio porque a la larga la feria no puede pasar.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta si el Ayuntamiento se ha sentado con el propietario a negociar.

La Sra. Alcaldesa, indica que todos y no ha querido.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre la suciedad del mercado los miércoles y viernes cuando termina el día, pregunta si se tienen los contenedores.

La Sra. Alcaldesa, han llegado ya.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre las visitas guiadas al Museo, que las hace una empresa privada, pregunta cuánto cuesta cada visita, y ya que se tiene un director técnico porque no puede realizar las visitas él.

El Sr. Concejal don Juan Manuel Sabater, contesta que el director tiene otro trabajo y a veces está imposibilitado, informar de que no se hacen todas, se ha hecho con el objeto de traer los coles aquí para dinamizar el Museo, cuesta alrededor de 80 o 90 € está presupuestado, van a tener cuatro o cinco visitas al año, a la demanda del director. Hace poco hubo la jornada de puertas abiertas y no la hizo la empresa.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta sobre el precio presupuestado de los cursos de graffiti y batucada que se han celebrado.

El Sr. Concejal don Juan Manuel Sabater, le contestará en el próximo Pleno.

La Sra. Alcaldesa, si la pregunta se hubiese pasado por Registro se le hubiera traído las cifras.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, como han recibido hace diez horas las aprobaciones en Juntas, en cuanto ven los conceptos que se pagan, no sabe lo que cuesta exactamente.

La Sra. Alcaldesa, si ha visto el concepto también ha visto el importe.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, cuando se notifica un Pleno, deben recibir toda la documentación.

La Sra. Alcaldesa, las Juntas de Gobierno no son documentación del Pleno.

La Sra. Alcaldesa, en los Decretos de Alcaldía viene reflejado los conceptos de la factura.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta al Sr. Secretario si cuando se notifica un Pleno, tienen que tener toda la documentación.

El Sr. Secretario, la documentación relacionada con el Pleno, las Juntas de Gobierno forman parte del control de Gobierno pero no del Pleno. La documentación tiene que estar 48 horas antes de la celebración del Pleno.

La Sra. Alcaldesa, así ha sido durante cuatro años. En esta ocasión no ha ocurrido, porque el lunes era fiesta.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre el tema de la plaza de Vicesecretario, pregunta si es necesaria, obliga la ley, ven el coste de la plaza aproximadamente 50.000€.

El Sr. Secretario, la estructura de los órganos habilitados de carácter nacional la decide el Ayuntamiento, se ha decidido crear la plaza de Vicesecretario, se creó en el año 2016, la parte del Complemento Específico quedó cero y la Generalitat Valenciana exige que se dote presupuestariamente el Complemento Específico para el año 2017.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, es un acomodo para el Secretario que tenga una Vicesecretaría porque no puede.

La Sra. Alcaldesa, no se puede tener siempre de forma accidental, igual que se ha tenido ocho años una plaza de Gerente sin ninguna necesidad y no ha pasado nada.

La Sra. Concejala doña Sandra Muñoz, indica que según pone en los presupuestos se sobreentiende que va a haber dos plazas, una de Secretario y otra de Vicesecretario.

La Sra. Alcaldesa, contesta que o ocupa una u ocupa la otra, pero tienen que estar dotadas las dos para poder tenerlo dentro del presupuesto.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta si la plaza de Secretario la ocupa una persona que por concurso pueda tener esa plaza, la plaza de Vicesecretario seguiría con alguien.

La Sra. Alcaldesa, contesta que no. No se van a ocupar las dos, porque no hay obligatoriedad de tener las dos. Se critica una plaza de Vicesecretario cuando hubo una de Gerente con un sueldazo muchos años.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, pregunta si se tiene pensado terminar la rotonda del Cónsul.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, contesta que ya está terminada, a falta de quitar los plásticos.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, sobre la cercanía de la festividad de San Pascual, ven en la pedanía Orito, se mantiene la basura, pregunta si se tiene pensado limpiar esa basura y los solares de Orito.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, los solares del Ayuntamiento los han limpiado, los otros son particulares, se están mandando todas las cartas al pueblo, luego los de Orito. Los márgenes de los caminos hasta julio o agosto, si se hace ahora, habrá que hacerlo dos veces, antes de empezar la campaña se harán todos los márgenes de los caminos.

La Sra. Alcaldesa, puntualiza que el otro día se criticó lo del Pleno por la mañana, matiza que desde el 2003 hasta el 13 de junio del 2015 que se realizó por el Grupo Popular se hicieron 81 Plenos extraordinarios.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá, lo que dijo era porque había cambiado aleatoriamente, ellos hacían los Plenos a esas horas porque

La Sra. Alcaldesa, se habló antes y fue un caso excepcional, está de más repetirlo, cuando 81 Plenos por la mañana, a todas las horas del día, estaba aprobado. Era para

aclarar que no se hace aleatoriamente, se sacó una información objetiva del Archivo Municipal.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna y treinta del día 04 de mayo de 2017, de lo que como Secretario doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL.

**Documento firmado digitalmente**